

## Protocolo de San Salvador

Derecho: Educación

Artículos: 13, 16

Tipo de Normativa: Internacional

**Nota:** Este Protocolo determina y complementa las obligaciones de los Estados americanos respecto de los DESCA. Incluye entre los derechos protegidos el derecho a un ambiente sano. Respecto del derecho a la educación, el artículo 13 del protocolo desarrolla el derecho a la educación. La enseñanza primaria y secundaria deben ser accesibles para todas las personas. Los estados deben implementar progresivamente el acceso a la universidad de manera generalizada y gratuita.

La forma de protección de los derechos de las personas que prevé el Protocolo de San Salvador es la presentación de informes periódicos. Pero en el caso del derecho a la educación se establece que si este derecho fuese violado "por una acción imputable directamente a un Estado parte del presente Protocolo, tal situación podría dar lugar, mediante la participación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y cuando proceda de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la aplicación del sistema de peticiones individuales regulado por los artículos 44 a 51 y 61 a 69 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos." Uruguay aprobó este tratado por medo de la Ley n°16.461, de 31 de diciembre de 1993.

Aprobación: 1988

Entrada en vigor: 1999

Año de ratificación: 1994

**Ley:** 16.519

**Texto completo:** Enlace (http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf)